



Rad. No. : 2021-00061
Clase de Proceso: EJECUTIVO
Demandante : PROPIEDAS COLOMBIA SAS.
Demandado : TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S., TOUR & GO S.A.S, y UNIFIANZA S.A.
Providencia : Auto 13/10/2021 – ACEPTA POLIZA LEVANTA MEDIDAS CAUTELARES

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, Barranquilla, septiembre () de dos mil veintiuno (2021)**

Rad. No. : 2021-00061
Clase de Proceso: EJECUTIVO
Demandante : PROPIEDAS COLOMBIA SAS.
Demandado : TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S., TOUR & GO S.A.S, y UNIFIANZA S.A.

ASUNTO

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre memoriales presentados por la parte demandada, UNIFIANZA S.A., quien aporta caución judicial a fin de que se ordene el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas previamente.

ANTECEDENTES

En providencia del 01 de marzo de 2021 se ordenaron medidas cautelares al interior del presente proceso ejecutivo, en los siguientes términos:

1. *DECRETAR el embargo y secuestro de los dineros que posea la parte demandada TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S., TOUR & GO S.A.S, y UNIFIANZA S.A., en cuentas corrientes, de ahorro, certificados de depósito a término (CDT's), en los diferentes bancos de la ciudad como son: Bancolombia S.A., Scotiabank Colpatria, Banco Falabella, ITAÚ, Helm Bank, BBVA Colombia, Banco Agrario de Colombia, Banco Davivienda, Banco Coomeva, Banco Caja Social, Citibank, Banco Finandina y Grupo aval: AV Villas, Banco de Bogotá, Banco de Occidente y Banco Popular. Siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01. Limítese el embargo a la suma de \$82.165.165,00.*

2. *DECRETAR el embargo en bloque del establecimiento de comercio denominado TOUR VACATION TINTAL ubicado en la AK 86 No. 6-37, de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Matrícula No. 02353579 de fecha 15 de agosto de 2013, de propiedad de la sociedad demandada TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S, identificada con NIT. 900.304.940-9. Librar el oficio respectivo.*

3. *DECRETAR el embargo en bloque del establecimiento de comercio denominado ON VACATION EXPERIENCE CALLE 94 ubicado en la Carrera 46 No. 94-73, de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Matrícula No. 02450542 de fecha 08 de mayo de 2014, de propiedad de la sociedad demandada TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S, identificada con NIT. 900.304.940-9. Librar el oficio respectivo.*

4. *DECRETAR el Embargo en bloque del establecimiento de comercio denominado TVHA PLAZA IMPERIAL BOGOTÁ STAND ubicado en la AK 104 No. 143-07, de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Matrícula No. 02485371 de fecha 11 de agosto de 2014, de propiedad dela sociedad demandada TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S, identificada con NIT. 900.304.940-9. Librar el oficio respectivo.*



Rad. No. : 2021-00061
Clase de Proceso: EJECUTIVO
Demandante : PROPIEDAS COLOMBIA SAS.
Demandado : TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S., TOUR & GO S.A.S, y UNIFIANZA S.A.
Providencia : Auto 13/10/2021 – ACEPTA POLIZA LEVANTA MEDIDAS CAUTELARES

5. *DECRETAR el embargo en bloque del establecimiento de comercio denominado TVHA CENTRO MAYOR BOGOTA STAND ubicado en la Calle 38 A No. 34 D -51, de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Matrícula No. 02485379 de fecha 11 de agosto de 2014, de propiedad de la sociedad demandada TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S, identificada con NIT. 900.304.940-9. Librar el oficio respectivo.*

6. *DECRETAR el Embargo en bloque del establecimiento de comercio denominado TVHA TITAN PLAZA ubicado en la Ak 72 No. 80 94, de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Matrícula No. 02572052 de fecha 11 de mayo de 2015, de propiedad de la sociedad demandada TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S, identificada con NIT. 900.304.940-9. Librar el oficio respectivo.*

7. *DECRETAR el embargo en bloque del establecimiento de comercio denominado TVHA LA CASONA ZIPAQUIRA, ubicado en la Calle 1 No. 10 - 04, de Zipaquirá (Cundinamarca), identificado con la Matrícula No. 02916233 de fecha 8 de febrero de 2018, de propiedad de la sociedad demandada TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S, identificada con NIT. 900.304.940-9. Librar el oficio respectivo.*

8. *DECRETAR el embargo del inmueble ubicado en la Carrera 56 No. 72-50 de la ciudad de Barranquilla identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 040-173214 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, de propiedad de la sociedad demandada UNIFIANZA S.A., identificado con NIT. 830.118.812-3. Librar el oficio respectivo.*

9. *DECRETAR el embargo del inmueble ubicado en la Carrera 19A No. 9013, Oficina 703, de la ciudad de Bogotá identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1767289 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, de propiedad de la sociedad demandada UNIFIANZA S.A., identificado con NIT.830.118.812-3. Librar el oficio respectivo.*

10. *DECRETAR el embargo del inmueble ubicado en la Carrera 19A No. 9013, Oficina 704, de la ciudad de Bogotá identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1767290, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, de propiedad de la sociedad demandada UNIFIANZA S.A., identificado con NIT. 830.118.812-3. Librar el oficio respectivo.*

Mediante auto del 15 de septiembre de 2021, previa solicitud de la parte demandada, el Despacho ordenó que prestara "(...) *caución bancaria o de compañía de seguros, que garantice el pago el crédito, por la suma de CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 104.331.558), la cual deberá prestar dentro del término de DIEZ (10) días hábiles.*"

Mediante escrito radicados ante este Despacho, el apoderado de la parte demandada, aportó caución en póliza de seguros expedida por la compañía Seguros Mundial por el valor indicado en la providencia precitada, con el fin de que se acceda al levantamiento de las medidas cautelares decretadas.



Rad. No. : 2021-00061
Clase de Proceso: EJECUTIVO
Demandante : PROPIEDAS COLOMBIA SAS.
Demandado : TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S., TOUR & GO S.A.S, y UNIFIANZA S.A.
Providencia : Auto 13/10/2021 – ACEPTA POLIZA LEVANTA MEDIDAS CAUTELARES

No obstante, mediante escrito del 20 de septiembre de 2021 el apoderado de la parte actora, elevó solicitud en el orden de que no se aceptara la póliza judicial allegada por los demandados, aludiendo que ésta no fue acompañada de la correspondiente constancia del pago de la prima por lo que no se tenía certeza respecto efectiva cobertura de la caución prestada.

Posteriormente, en memorial de la misma fecha, el apoderado de UNIFIANZA presentó escrito de aclaración, en el que señaló que allegaba certificación del pago de la prima de la póliza judicial aludida, reiterando así su petición de que se acepte la caución y se proceda al levantamiento de las medidas cautelares previamente decretadas en su contra.

BREVES ARGUMENTOS PARA DECIDIR

Se aprecia que se allegó Seguro de cumplimiento de caución judicial expedido por Seguros Mundial, póliza No. NB-100340954, Anexo No. 1, expedida el 17/09/2021 en la que figura como tomador la entidad UNIFIANZA S.A., identificada con Nit No. 830.118.812-3, señalando con exactitud los datos del presente proceso ejecutivo bajo radicado No. 2021-061, adelantado por PROPIEDAS COLOMBIA SAS. contra TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S., TOUR & GO S.A.S, y UNIFIANZA S.A., por un valor asegurado de \$ 104.331.558.

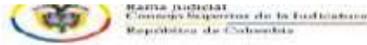
Conforme a lo estipulado en dicha póliza, esta caución fue prestada dentro del término de 10 días, otorgado por este Despacho a la parte solicitante para tales fines, por lo que se entiende que actuó conforme lo indicado y, en tal medida, resulta procedente aceptar la caución prestada.

De otra parte, en lo que respecta a la constancia de pago de la prima respectiva, se colige que, la parte demandada allegó certificación proferida por la compañía expedidora de la póliza, en la que da cuenta de que se ha materializado el pago de la misma, situación que lleva al Despacho a contar con la totalidad de elementos probatorios necesarios para tener por cierto que la referida póliza judicial se encuentra vigente.

De otra parte, en lo que respecta a los depósitos judiciales constituidos en este Despacho, se advierte que, de la consulta efectuada en la plataforma del banco Agrario para tales fines, registra la siguiente información, conforme se indicó en el respectivo Informe Secretarial adiado 30/09/2021:



Rad. No. : 2021-00061
Clase de Proceso: EJECUTIVO
Demandante : PROPIEDAS COLOMBIA SAS.
Demandado : TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S., TOUR & GO S.A.S, y UNIFIANZA S.A.
Providencia : Auto 13/10/2021 – ACEPTA POLIZA LEVANTA MEDIDAS CAUTELARES

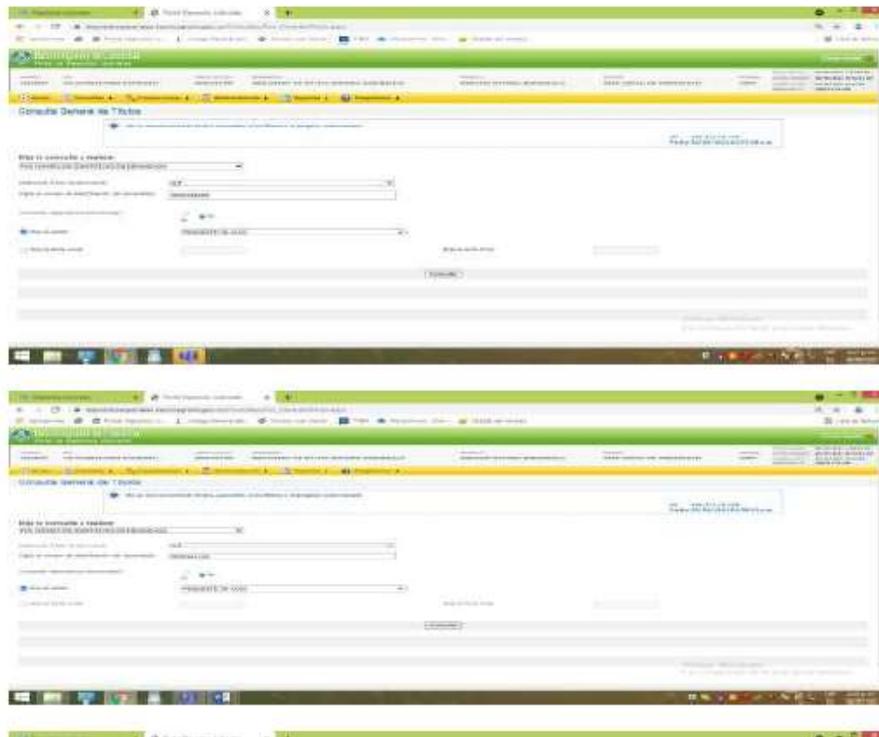


Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

RAD. No. 2021.061

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su Despacho en la fecha proceso EJECUTIVO iniciado por PROPIEDADES COLOMBIA SAS contra TOUR VACATION HOTELES AZUL SAS, TOUR & GO SAS y UNIFIANZA S.A., al revisar el Banco Agrario Web por el Nit de las empresas demandadas no se encontraron depósitos judiciales algunos. También procedí a verificar pro el Nit de la demandante no se encontraron depósitos judiciales algunos, y también revise la radicación del proceso no se encontraron depósitos judiciales algunos.



En ese orden de ideas y, dando aplicación a lo señalado en el artículo 602 del CGP, se colige que el propósito de la caución prestada en este caso es el levantamiento de las medidas cautelares previamente decretadas, por lo que en tal sentido se proferirá decisión.

Cabe señalar que no se observan en el expediente embargo de bienes y de remanente de la parte demandada, proveniente de otra autoridad, lo cual se corrobora con informe secretarial que se allega al expediente.

En consecuencia, el JUZGADO,

RESUELVE:

1. ACEPTAR la Póliza No. NB-100340954, Anexo No. 1, expedida el 17/09/2021 por SEGUROS MUNDIAL, mediante la cual la demanda UNIFIANZA S.A. da cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en auto del 15 de septiembre de 2021.



Rad. No. : 2021-00061
Clase de Proceso: EJECUTIVO
Demandante : PROPIEDAS COLOMBIA SAS.
Demandado : TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S., TOUR & GO S.A.S, y UNIFIANZA S.A.
Providencia : Auto 13/10/2021 – ACEPTA POLIZA LEVANTA MEDIDAS CAUTELARES

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en proveído del 01 de marzo de 2021. Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:

**Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b7fc521b62be44c899a238d3dbd60202795a6071a04bcf49dec4dae55c80a5a
Documento generado en 13/10/2021 06:34:17 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**